

LUNES 27 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 109
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2418

Córdoba, 21 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los funcionarios que representarán al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante la Comisión Federal de Impuestos.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Titular, Suplente y Alterno, por ante la Comisión Federal de Impuestos, creada por el Artículo 11 de la Ley N° 20221 y ratificado por el artículo 10 de la Ley N° 23548.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNANSE como representantes Titular, Suplente y Alterno del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante la Comisión Federal de Impuestos, a los señores Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA (D.N.I. N° 25.196.560); Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI (D.N.I. N° 24.522.499) y al Cr. Sebastián Fernando PERLATI (M. N° 25.343.771), respectivamente.

Artículo 2°.- Los funcionarios designados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, podrán representar a la Provincia asistiendo a las reuniones que sean convocadas por el Ministerio de Economía de la

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2418.....	Pag. 1
Decreto N° 2419.....	Pag. 1
Decreto N° 2434.....	Pag. 2
Decreto N° 2435.....	Pag. 2
Decreto N° 2542.....	Pag. 2
Decreto N° 2588.....	Pag. 3
Decreto N° 2602.....	Pag. 3
Decreto N° 2610.....	Pag. 4
Decreto N° 2611.....	Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 178.....	Pag. 4
Resolución N° 179.....	Pag. 5
Resolución N° 180.....	Pag. 6

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 63.....	Pag. 6
-------------------------------	--------

Nación o por la Comisión Federal de Impuestos, estando facultados para decidir en todas aquellas funciones que sean de competencia de la citada Comisión y que le sean conferidas por la Ley N° 23.548.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2419

Córdoba, 21 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los funcionarios que representarán al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar los representantes titular, suplente y alternativo de las citadas Comisión Arbitral y Comisión Plenaria, en los términos de sus Reglamentos Internos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNANSE como representantes titular, suplente y alterno del Gobierno de la Provincia de Córdoba, ante la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977, a los señores Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Constancio ACOSTA (D.N.I. N° 25.196.560); Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Andrés PINTUCCI (D.N.I. N° 24.522.499) y al Cr. Sebastián Fernando PERLATI (M. N° 25.343.771), respectivamente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2434

Córdoba, 22 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Mauricio David URRETA, D.N.I. N° 24.176.468, como Presidente del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2435

Córdoba, 22 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 13 de diciembre de 2023, al señor Néstor Alejandro GOMEZ, D.N.I. N° 20.188.217, como Vocal del Directorio de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - DAVID ALFREDO CONSALVI, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2542

Córdoba, 28 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de proseguir con la adecuación de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde articular acciones que propendan al funcionamiento dinámico de la Administración Pública Provincial, en este caso, la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

Por todo ello, lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, en ejercicio de sus atribuciones;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas - Ley N° 8652, funcionará bajo dependencia del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 2°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2588

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La situación de vacancia en la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Córdoba Sociedad Anónima.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde proceder a la designación de un Síndico Titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., instruyendo al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de dicha Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de su cumplimiento.

Que el Abogado Ramón Luis GIRALDI cumple con los requisitos de idoneidad y capacidad para desempeñar el cargo de Síndico la mencionada sociedad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha de este instrumento legal, al Abogado Ramón Luis GIRALDI, D.N.I. N° 25.633.481, en el cargo de Síndico Titular del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al representante de la Provincia de Córdoba por ante las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la citada Sociedad, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios necesarios a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2602

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de cubrir las vacantes producidas en el Directorio de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde designar nuevos integrantes por el sector público en el Directorio de la citada Sociedad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora María Eugenia BALUT, D.N.I. N° 21.115.082, como Vocal del Directorio de la Agencia Córdoba Innovar y Emprender Sociedad de Economía Mixta.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - PEDRO DELLAROSSA, MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2610

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora María Fernanda GRIMALDI, D.N.I. N° 20.310.364, como Directora General de la Delegación del Gobierno de la Provincia de Córdoba en San Francisco, dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2611

Córdoba, 29 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Federico SALVI, D.N.I. N° 29.203.933, como Presidente del Directo-

rio de la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía y Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 178**

Córdoba, 23 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-004645/2024 por el cual se solicita llamado a audición para generar un orden de mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en la Orquesta Sinfónica de la Provincia, dependiente de esta Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite comienza con una nota iniciada por el Mtro. JongWhi Vakh, Director Artístico de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, en la que se dirige al Director del Teatro del Libertador General San Martín, ámbito dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. en los términos "se autorice el llamado a audición para establecer orden de mérito en virtud de la cobertura de contratos eventuales, interinatos y suplencias para la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba." Allí indica las condiciones de la audición, a realizarse el día 10 de junio del corriente en el Teatro del Libertador General San Martín, y como estará compuesto el jurado. Asimismo, detalla los horarios y requisitos, así como los documentos que deben presentar los postulantes que audicionen para los instrumentos Trombón tenor y Trombón bajo. La nota es igualmente suscripta por el Inspector del

elenco, Prof. Mateo Massanet.

Que toma conocimiento de lo solicitado el Director del Teatro del Libertador General San Martín, instando la prosecución del trámite.

Que en el orden N° 04 se incorporan las bases y condiciones que regirán la convocatoria.

Que así, en el orden N° 07 interviene el Sr. Presidente del organismo autorizando la realización de las audiciones.

Que las bases de la presente convocatoria establecen de forma clara y precisa quienes se pueden presentar, de qué manera deben hacerlo, los criterios para el ingreso a las audiciones y los criterios de evaluación que considerará el Jurado, que obras y extractos orquestales deberán rendir los participantes, la conformación del Jurado, así como el correo electrónico a través del cual se recibirán las inscripciones y consultas.

Que esto se corresponde con lo que establece el art. 10 Ley 8835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia, lo que implica que deberá suministrarse toda la información disponible en lenguaje simple, preciso y de fácil acceso sobre la gestión y servicios existentes, criterios de admisión, trámites que deben realizarse, estándares de calidad, desempeño, plazos, costos y funcionario responsable.

Que la audición correspondiente a la presente convocatoria se realiza en el marco de lo previsto por el Decreto N° 402/2022, de fecha 28 de abril

de 2022, que reglamenta la cobertura de cargos de los Cuerpos Artísticos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. motivadas en ausencias transitorias de sus titulares o en vacaciones. El mismo dispone en su art. 6° que las personas propuestas para cubrir los cargos en todos los casos “deberán acreditar las exigencias de especialización e idoneidad requeridas, mediante el procedimiento que a tal efecto disponga la Agencia Córdoba Cultura S.E.” En este marco, con fecha 24 de julio de 2023 el Directorio de esta Agencia emanó la Resolución N° 157/2023, que viene a disponer dicho procedimiento. Esta Resolución dispone “para las personas propuestas que revistan en la planta permanente del mismo cuerpo artístico, en un cargo inmediatamente anterior al que debe ser cubierto, se considerarán debidamente acreditadas las condiciones de especialización e idoneidad requeridas” (art. 2°), luego que “cuando no existiera personal dentro del mismo cuerpo artístico que cumpla con los requisitos exigidos, podrá designarse otra persona y a los fines de acreditar el nivel de especialidad requerido, se considerará en primer lugar el orden de mérito resultante de procesos concursales que se lleven a cabo en el ámbito del cuerpo respectivo, el cual tendrá vigencia de 1 año calendario desde su conformación definitiva por el jurado interviniente en el concurso” (art. 3°) y que “cuando no existiera orden de mérito vigente de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, se considerará el Orden de Mérito establecido en las audiciones que a tal fin se realicen para los instrumentos y voces que componen las orgánicas de los cuerpos artísticos que sean requeridas, que deberá propiciar el Director del elenco respectivo. Las condiciones de la audición se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo I, que compuesto de 1 (una) foja forma parte del presente instrumento legal”. Esta disposición es la que da lugar a la realización de esta convocatoria para

audicionar en el ámbito de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, encontrándose cumplimentado lo previsto en el Anexo al que se hace referencia.

Que, asimismo, la realización de la convocatoria se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E. conforme arts. 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de ésta Agencia aprobado por Ley 10.029, Decreto Ley N° 3236/77, Decreto Ley N° 774/63, Decreto N° 250/22, Decreto N° 402/22, Resolución N° 157/23, Dictamen 2024/DC-00000169 y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el llamado a convocatoria para llevar adelante una audición para los instrumentos Trombón tenor y Trombón bajo, con el objeto de generar un Orden de Mérito a fin de cubrir necesidades transitorias o eventuales en puestos de trombón de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, dependiente del Teatro del Libertador General San Martín, conforme Bases y Condiciones que como Anexo I se aprueban e integran el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.

ANEXO

Resolución N° 179

Córdoba, 23 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-004660/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por Alicia Manzur, Subdirectora de Artes, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria “Apoyo a la creación y producción de espectáculos de calle” en su edición 2024. Desglosando la convocatoria, indica que se otorgarán hasta cuatro (04) apoyos para proyectos de espectáculos callejeros por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) cada uno.

Que en el orden N° 03 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden N° 06 se agrega informe de fecha abril de 2024, en el que el Área Contable de esta Agencia indica que “existen partidas presupuestarias para atender lo solicitado”, en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2024 N° 10.927 y normativa vigente en la materia.

Que en el orden N° 11 obra la nómina de las personas que se desem-

peñarán como jurados en la convocatoria.

Que las bases y condiciones definitivas, agregadas en el orden N° 07, expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos de los apoyos económicos, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los criterios de selección del Jurado y disposiciones generales de la convocatoria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la convocatoria “Apoyo a la creación y producción de espectáculos de calle” en su edición 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 que dispone como objeto de la Sociedad, entre otros, “Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas”.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2024 conforme Ley 10.927, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000171 y en uso de atribuciones que le son propias;



**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el lanzamiento de la convocatoria Apoyo a la creación y producción de espectáculos de calle en su edición 2024, que se encontrará abierta desde el día 27 de mayo hasta el día 05 de julio del año 2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido en las

Bases y Condiciones que por este acto se aprueban y como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.
ANEXO

Resolución N° 180

Córdoba, 23 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0385-004661/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que el trámite se inicia con una nota suscripta por Alicia Manzur, Subdirectora de Artes, por la que solicita el lanzamiento de la convocatoria "Incentivos a la Trayectoria de la Escena Cordobesa Teatro y Danza Contemporánea" en su edición 2024. Desglosando la convocatoria, indica que se otorgarán hasta ocho (08) incentivos para proyectos de producción de TEATRO destinado a público adulto, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) cada uno; hasta seis (6) incentivos para proyectos de producción de TEATRO destinado a público infantil y/o juvenil, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) cada uno y hasta seis (6) incentivos para proyectos de producción de DANZA CONTEMPORÁNEA, por la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) cada uno.

Que en el orden N° 04 interviene el Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E., Sr. Raúl David Sansica, otorgando Visto Bueno al lanzamiento de la convocatoria solicitada.

Que en el orden 07 se agrega informe de fecha abril de 2024, en el que el Área Contable de esta Agencia indica que "existen partidas presupuestarias para atender lo solicitado", en virtud de la Ley Anual de Presupuesto 2024 N° 10.927 y normativa vigente en la materia.

Que en el orden N° 13 obra la nómina de las personas que se desempeñarán como jurados en la convocatoria.

Que las bases y condiciones definitivas, agregadas en los órdenes N° 09 y 10, expresan de forma clara y precisa la finalidad de la convocatoria, los montos de los apoyos económicos, quiénes pueden participar y como deben postularse, la documentación, los plazos y las formas necesarias para ello, así como los criterios de selección del Jurado y disposiciones generales de la convocato-

ria, en correspondencia con lo que establece el art. 10 de la Ley 8.835, el que dispone que las funciones, prestaciones, y servicios del Estado Provincial están sujetas a los principios de información y transparencia.

Que el Directorio de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se encuentra facultado para efectuar el lanzamiento de la convocatoria "Incentivos a la Trayectoria de la Escena Cordobesa Teatro y Danza Contemporánea" en su edición 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso o) de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 que dispone como objeto de la Sociedad, entre otros, "Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2024 conforme Ley 10.927, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000170 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER el lanzamiento de la convocatoria Incentivos a la Trayectoria de la Escena Cordobesa Teatro y Danza Contemporánea en su edición 2024, que se encontrará abierta desde el día 27 de mayo hasta el día 27 de junio del año 2024, inclusive, de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones para DANZA CONTEMPORANEA y para TEATRO que por este acto se aprueban y como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL.
ANEXO

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución General N° 63**

Córdoba, 14 de Mayo 2024-

Ref.: Expte. N° 0521-075839/2024.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la operatoria Mayorista, por la cual solicita incrementar en un 13,20% para el mes de febrero y un 14,30% para el mes de marzo de 2024, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio. Asimismo solicita la incorporación de una obra en el cargo tarifario.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio, José Luis Scarlato, Mario Raúl Peralta y Rodrigo F.Vega..

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone “El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, “Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”; como así también (Art. 25, inc g):” Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba; ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)”-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 27 de Febrero de 2024, 08 de Marzo y 13 de Marzo de 2024, b) Informe Técnico Conjunto N° 184/2024 y 81/2024 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y del Área de Costos y Tarifas; c) Resolución General ERSeP N° 31/2024 de fecha 12 de Marzo 2024 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 149/2024 de fecha 15 de Febrero de 2024 por la que se dispuso en su artículo primero: “...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 01 de Marzo de 2024, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba (...)”

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá

convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 149/2024), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que en las presentes actuaciones, obra la Resolución General ERSeP N° 31/2024 por la cual se aprobó un cuadro tarifario para la Cooperativa, en la cual solo se procedió a analizar el rubro Energía Eléctrica a los fines de garantizar la sustentabilidad del servicio en el marco de los efectos de la política nacional de quita de subsidios del Mercado Mayorista de la Energía.-

Que en dicho marco, en la presente se procederá a analizar los demás rubros que componen la estructura de costos de la prestadora, así como la inclusión de la nueva obra en el cargo tarifario y su correspondiente rebalanceo.-

Que el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: “El análisis de costos comprende el período AGOSTO 2023 - MARZO DE 2024, atento a que la revisión tarifaria anterior consideró la variación de precios hasta el mes de ENERO para la estructura general de costos y para el rubro energía eléctrica, hasta el mes de FEBRERO de 2024, aprobado en la Resolución General N° 31/2024. Se consideran los valores proyectados desde agosto de 2023 a enero de 2024, de modo tal de aplicar los índices reales publicados de cada rubro (...)”

A continuación, se representa la evolución de diversas variables nominales para el período analizado entre los meses de AGOSTO de 2023 a MARZO de 2024 (precios e índices de precios) evidenciando el incremento en los precios de bienes, insumos y servicios en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento. El promedio de los índices relacionados, se encuentra en 160,83% para el período mencionado”-

Que seguidamente, determina el incremento correspondiente a la prestadora y expresa “(...) la variación tarifaria asciende a 103,96% para el período agosto 2023-enero de 2024; 30,65% para el mes de febrero de 2024 y 10,41% para el mes de marzo de 2024, lo que acumula un incremento del 192,67%. (...)”

A este último valor, corresponde considerar los incrementos otorgados por Resolución General N° 124/2023 del 18,98%; Resolución General N° 18/2024 del 72,50%, Resolución General N° 31/2024 del 22,61% resultando un incremento tarifario del 16,18% sobre el Cuadro Tarifario vigente (...)”-

Que por su parte, la Sección Técnica al analizar el Cargo Tarifario expresa “(...) De las inversiones comprometidas por Resolución General N° 124/2023 en el expediente N° 0521-072958/2023, en el cual se valida una inversión de \$6.884.631,32 + IVA, para el período DICIEMBRE 2023 – FEBRERO 2024 la Cooperativa presenta la rendición del avance de las inversiones (...)”

se verifica la rendición de un remanente de \$ 392.650,37. A su vez, se encuentra finalizada la aplicación del cargo “Aumento de Caudal de EB 200 Justiniano Posse” al haber finalizado la compra de la electrobomba KSB modelo MEGANORM 200-150-315 G apta para Q=350 m3/h, H=35 m.c.a., según se indica en la nota Sticker 11721311164924. (...)”-

Que a la solicitud de la nueva obra, el informe sostiene “(...) La prestadora solicita incorporar a las inversiones remanentes expuestas en la RG N° 124/2023, una nueva inversión cuyos detalles, memoria técnica, proyecto y presupuestos se encuentran en el Expediente Digital 0521-074878/2024, denominado “PROYECTO DE ACUEDUCTO TRAMO MARCOS JUAREZ - GRAL ROCA”

En la solicitud de esta nueva inversión se establece la importancia y premura de ejecutar el reemplazo de 760 metros lineales de cañería de Asbesto Cemento, de diámetro 300 mm, que atraviesa arterias importantes y hormigonadas de la ciudad de Marcos Juárez. El proyecto indica su reemplazo en cañería de material PVC y diámetro nominal de 315 mm, por arterias secundarias y, en su mayoría, no pavimentadas. (...)”-

Que finalmente determina “(...) Para determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente y el valor de facturación en \$/m³, se analizan las recaudaciones acumuladas por la Entidad Prestadora desde septiembre 2023 a febrero 2024. El mes de septiembre 2023 resulta de la diferencia entre la recaudación real del período y el valor de la recaudación estimada en el “INFORME TÉCNICO CONJUNTO Sección Técnica 319/2023– Gcia. Agua y Saneamiento, Área Costos y Tarifas 190/2023”, obrante a orden 10 del Expediente Digital 0521-072958/2023. Donde se valida una recaudación de \$ 8.404.301,78 para el período comprendido entre septiembre 2023 y febrero 2024 (...)”

- El plan de inversiones analizado anteriormente, ha sido valorado por la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$73.286.185,38 sin I.V.A. que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo II.

- Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

- Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de \$196.748,73 sin IVA. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras será de \$ 73.089.436,64 + IVA, resultando un valor por m³ de \$3,75 + IVA para los consumos mensuales estimados en 1.625.826 m³, durante el período de 12 meses acorde la aplicación prevista en el ANEXO I del presente informe. (...)”-

Que luego de todo lo expuesto, el área interviniente culmina su Informe concluyendo: “6.1. En base al presente análisis, es sugerencia se aplique un incremento que asciende al 16,18% para cargos y fijos y variables sobre el cuadro tarifario vigente y actualización de los valores de los Cargos Especiales determinados en el punto 5. del presente, de la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda. Op. Mayorista a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial. El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe.

6.2. De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas por Resolución General ERSeP N° 124/2023, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente. Asimismo, para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un plazo de ejecución de 12 meses. El monto a recaudar a través del Cargo por Amortización e Inversión, se ha calculado para un plazo de 12 meses con un valor de 3,75 \$/m³/mes + IVA.”-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica

y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la operatoria Mayorista, por la cual solicita incrementar en un 13,20% para el mes de febrero y un 14,30% para el mes de marzo de 2024, aduciendo un incremento en los costos y los gastos operativos del servicio.

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) Para cargos fijos y variables: aplicar el 8,09% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y del 8,09% a partir del 01/07/2024; b) Para los cargos especiales de los puntos E.1- E.3: aplicar un 7,98% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y un 7,97% a partir 01/07/2024; c) Para los cargos especiales del punto E.2: aplicar un 11,97% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y un 11,96% a partir 01/07/2024

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 117/2024, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio, José Luis Scarlatto, Mario R. Peralta y Rodrigo F. Vega):

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE un incremento del 16,18% para cargos y fijos y variables sobre el cuadro tarifario vigente, 15,95% para el Cargo E.1 y E.3, y 23,93% para el cargo E.2, correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada que empezará a regir a partir de la fecha de su publicación, en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 184/2024 y 81/2024 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente.-

Artículo 2°: AUTORIZASE a la prestadora del Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada a aplicar el cargo tarifario de Amortización e Inversiones confor-



me al listado de la Sección Técnica el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas, debiendo dar acabado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.-

Artículo 3°: INSTRUYÁSE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835 y lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 04/2019, efectúe el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente el Cuadro Tarifario aprobado a los fines pertinentes.-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE, MARIANA ALICIA CASERIO -VICE-PRESIDENTE - JOSÉ LUIS - SCARLATTO - VOCAL - MARIO RAÚL PERALTA - VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES -VOCAL - RODRIGO FRANCISCO VEGA- VOCAL

ANEXO

